

BUIN,

29 OCT 2020

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 2196/** VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts.5, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 771, de fecha 16 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Comunal por brote de COVID-19 (Coronavirus).

2.- Que por Decreto Alcaldício N° 923, de fecha 30 de marzo de 2020, se mantiene la vigencia del Decreto Alcaldício N° 771/2020, por el cual se decretó Estado de Emergencia Comunal por brote de COVID-19 (Coronavirus).

3.- La Resolución Exenta N° 242, de fecha 21 de julio de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere un aporte extraordinario a las Municipalidades para mitigar los costos que han debido enfrentar en el presente año, con motivo de la Emergencia Sanitaria provocada por el COVID-19.

4.- El Memorándum N° 253 de fecha 27 de octubre de 2020 donde el Administrador Municipal solicita a la Dirección de Administración y Finanzas asignar presupuesto para la compra directa, con cargo fondos transferidos por el Ministerio del Interior, de toldos plegables con lona color azul. Se adjunta los siguientes documentos:

- ✚ Términos de Referencia para la Adquisición de Toldos Plegables de 3x3 mts.
- ✚ Pedido de Compra N° 43621, de la Administración Municipal, para la compra de 30 toldos plegables de 3x3 con lona color azul.
- ✚ Cotización de fecha octubre de 2020, generada por Loreto Zepeda Pizarro, por un monto total de \$1.785.000.-, I.V.A. Incluido.

5.- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 28 de octubre de 2020 emitido por el Encargado de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas.

6.- La Instrucción del Administrador Municipal para decretar la contratación directa.

**DECRETO.**

1.- Apruébese los Términos de Referencia para la Adquisición de Toldos Plegables de 3x3 mts., al Proveedor *Loreto Zepeda Pizarro, RUT N°* para ser utilizados en espacios públicos y otros, debido a la necesidad de generar espacios de sombra artificial en lugares públicos en los que se generan filas producto del distanciamiento social (bancos, centros de salud); lo anterior, en el marco del Estado de Emergencia Comunal y de acuerdo a la Resolución Exenta N° 242/2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, "Fondo Solidario COVID-19", documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- Apruébese la Contratación Directa del proveedor que se indica, en el marco del "Estado de Emergencia Comunal" y por la contingencia a nivel nacional en materias del brote de enfermedades por el COVID-19 (Coronavirus):

Proveedor	RUT	Producto	Monto	Forma de Pago
Loreto Zepeda Pizarro		Treinta (30) toldos plegables de 3x3 mts., con lona de color azul	\$1.785.000.- I.V.A. Incluido	Pago normal

3.- El requerimiento es pertinente ya que se busca generar acciones de prevención y reacción ante eventuales brotes comunales. En concordancia con lo anterior y debido a la necesidad de generar espacios de sombra artificial, debido a la contingencia actual del COVID-19, la cual ha derivado diferentes medidas de distanciamiento social, generando filas en lugares públicos, como centros de salud, bancos, además del apoyo para generar espacios de sombras por otras instituciones públicas como salud primaria, Carabineros, entre otros; las filas de atención al exterior de las dependencias municipales, por lo anterior se hace procedente contar con los elementos para la protección de las personas que pudiesen estar expuestas de forma prolongada a la luz solar, considerando que las condiciones meteorológicas de la primavera y del verano próximo, son de altas temperaturas y es importante generar espacios de resguardo, a fin de mantener el distanciamiento físico en espacios de espera al aire libre. Legalmente se respalda en conformidad al Artículo 10 N° 3, del Reglamento de la Ley 19.886: *"En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente"*. Por lo descrito en el marco legal y existiendo un decreto que funda la emergencia comunal, la contingencia nacional y todos los hechos públicos y notorios, en base al brote del COVID-19 y con el objeto de minimizar eventuales contagios y ejecutar acciones tendientes a la prevención es que se solicita la contratación directa del proveedor indicado precedentemente.

4.- La Unidad Técnica para estos efectos será la **Administración Municipal**. Designándose como Inspector Técnico del Servicio al funcionario municipal don **Héctor Beneventti González**, dependiente de la Administrador Municipal.

5.- Instrúyase a la Unidad Municipal respectiva, para publicar el presente decreto alcaldicio en el Sistema de Información, dentro de un plazo de 24 horas desde la dictación de dicha resolución; además de emitir y publicar la Orden de Compra correspondiente en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

6.- Impútese los gastos derivados de la presente contratación a la asignación de Administración de Fondos 214.05.96.052.016 "Fondo Solidario COVID-19".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
ALCALDE

MLAL, GMG, VVS, mss.

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- SECPA
- Archivo SECMU.

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Contratación Directa\COVID-19\FONDOS EXTERNOS\Adquisición Insumos Emergencia Comunal Coronavirus\_Memo 253.doc